



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°195-2025-OGAF/MPC

Cañete, 09 de junio de 2025.

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO:

La Resolución N°10, de fecha cinco de mayo de dos mil veinticinco, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00786-2023-0-0801-JR-LA-01; el Memorándum N°764-2025-PPM-MPC, de fecha 19 de mayo del 2025, de la Procuraduría Pública Municipal; el Memorándum N°02077-2025-OGGRRHH-MPC, de fecha 22 de mayo del 2025, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe Legal N°484-2025-OGAJ-MPC de fecha 03 de junio del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N°02233-2025-OGGRH-MPC, de fecha 06 de junio del 2025, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica;

Que, el derecho a la tutela jurisdiccional es un atributo subjetivo que comprende una serie de derechos, entre los que destacan el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada, como es el presente caso; asimismo, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forman parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, que para el caso presente podemos colegir que toda entidad ante una resolución judicial debe realizar las acciones y gestiones necesarias para su cumplimiento;

Que, la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala en su artículo 8°, numeral 8.1. "Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) literal **k) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;**

Que, **Resolución N°10**, de fecha cinco de mayo de dos mil veinticinco, el Juzgado de Trabajo - Sede Central de Cañete notifica a la Municipalidad Provincial de Cañete para cumplir con lo requerido, respecto del Expediente N°00786-2023-0-0801-JR-LA-01; en la Parte Resolutiva indica lo siguiente:

"REQUIERASE a la entidad demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, para que a través de su alcalde municipal en el plazo de QUINCE DÍAS de notificado con la presente resolución, ordene a quien corresponda cumpla con emitir resolución administrativa reconociendo a favor de la demandante Blanca Beatriz García Peves, desde el 01 de abril del 2023, en adelante el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado en su calidad de obrero municipal - de limpieza pública y/o guardiana para la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de Cañete; además, debe disponer su reposición en el cargo laboral antes mencionado, así como la suscripción de un contrato a plazo indeterminado bajo el régimen de la actividad privado del Decreto Legislativo N° 728 y la inclusión en la planilla de obreras municipales permanentes y/o indeterminados; finalmente, en el plazo mencionado, cumpla con iniciar el trámite administrativo correspondiente ante el Comité permanente o la que haga sus veces dentro de la entidad demandada, a fin de que proceda a elaborar y aprobar el listado priorizado para el pago de la suma de S/. 2,916.03 (DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 03/100 SOLES), por concepto de beneficios sociales, siendo por compensación por tiempo de servicios la suma de S/. 1,008.53 y por gratificaciones dejadas de percibir la suma de S/. 1,907.50, a favor del referido demandante; (...)".

Que, mediante **Memorándum N°764-2025-PPM-MPC**, de fecha 19 de mayo del 2025, de la Procuraduría Pública Municipal, expresa que ha sido notificada con la Resolución N°10, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el N°00786-2023-0-0801-JR-LA-01, remite los actuados a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a efectos que dé cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y que, habiéndose cumplido lo solicitado los actuados sean devuelto a esta Procuraduría Pública Municipal a efectos de hacer de conocimiento sobre el cumplimiento a la judicatura respectiva;



///...

Página N°2

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 195-2025-OGAF/MPC

Que, mediante **Memorándum N°02077-2025-OGGRRHH-MPC**, de fecha 22 de mayo del 2025, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita opinión legal para un mejor pronunciamiento a fin de continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante **Informe Legal N°484-2025-OGAJ-MPC**, de fecha 03 de junio del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

"Resulta PROCEDENTE expedir resolución administrativa, en un plazo de quince días, en mérito a lo solicitado por el Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cañete, mediante Resolución N°10, de fecha 05.05.2025, a favor del demandante:

. Reconociendo a favor de la demandante Blanca Beatriz García Peves, desde el 01 de abril del 2023, en adelante el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado en su calidad de obrero municipal - de limpieza pública y/o guardiana para la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de Cañete; además, debe disponer su reposición en el cargo laboral antes mencionado, así como la suscripción de un contrato a plazo indeterminado bajo el régimen de la actividad privado del Decreto Legislativo N° 728 y la inclusión en la planilla de obreras municipales permanentes y/o indeterminados; finalmente, en el plazo mencionado, cumpla con iniciar el trámite administrativo correspondiente ante el Comité permanente o la que haga sus veces dentro de la entidad demandada, a fin de que proceda a elaborar y aprobar el listado priorizado para el pago de la suma de S/. 2,916.03 (DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 03/100 SOLES), por concepto de beneficios sociales, siendo por compensación por tiempo de servicios la suma de S/. 1,008.53 y por gratificaciones dejadas de percibir la suma de S/. 1,907.50, a favor del referido demandante; (...)"



Que, mediante **Memorándum N°02233-2025-OGGRH-MPC**, de fecha 06 de junio del 2025, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas emitir el acto resolutivo en cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional, solicitando además nos pueda informar y remitir a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos los resultados de dicho cumplimiento para brindar una respuesta oportuna a la Procuraduría Pública Municipal;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°119-2024-AL-MPC de fecha 26 de marzo de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutive al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas el cual indica en su artículo 1°, Delegar a la Oficina General de Administración y Finanzas la atribución de emitir resoluciones Gerenciales de reconocimiento y/o reincorporación del ex trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete, en cumplimiento de la Resoluciones judiciales en materia laboral que corresponda, en concordancia con el marco legal vigente y previo informe de las áreas competentes, siendo procuraduría pública municipal, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, conforme al literal m) del Artículo 78° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2023-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Julio del 2023, indica que la Oficina General de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones: "Suscribir los documentos, resoluciones, contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la municipalidad".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el vínculo laboral a favor de la **SRA. BLANCA BEATRIZ GARCIA PEVES**, desde el 01 de abril del 2023 en adelante, a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado en su calidad de obrero municipal - de limpieza pública y/o guardiana para la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la reposición y suscripción del contrato a favor de la **SRA. BLANCA BEATRIZ GARCIA PEVES** a plazo indeterminado bajo el régimen de la actividad privado del Decreto Legislativo N° 728 y la inclusión en la planilla de obreras municipales permanentes y/o indeterminados; finalmente, en el plazo mencionado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada **efectuar el pago**, por concepto de por concepto de beneficios sociales, **por la suma de S/2,913.03 (dos mil novecientos con trece con 03/100 soles)**; en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N°10, de fecha cuatro de marzo del dos mil veinticinco del Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, del proceso incoado por el **SRA. BLANCA BEATRIZ GARCIA PEVES**.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la Procuraduría Pública Municipal hacer de conocimiento al órgano judicial.



111

Página N°3

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 195-2025-OGAF/MPC

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFIQUESE** a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
CPC Edda Sonia Girón Violeta
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS